

M E M O R A N D U M.

1o.- En octubre 5 de 1907 se otorgó la concesión relativa al lote minero Las Truchas, Tit. 37596 ubicado en terrenos del Carrizal, Dtro. Ario de Rosales, Mich.,- con superficie de 620 hs. para la explotación de fierro.

2o.- Por decreto de 14 de septiembre de 1916, -- expedido por el Primer Jefe, se estableció la pena de caducidad para las concesiones mineras cuyos poseedores no pudieran en explotación los lotes en los términos contenidos en el propio Decreto.

3o.- Para reglamentar el decreto antes citado se expidió la circular número 31 de fecha 21 de febrero de 1917, esta circular dispuso que los lotes que no habían cumplido con el decreto de referencia debían ser intervenidos y se fijaría un plazo para que los interesados hicieran las gestiones para evitar la declaración de caducidad correspondiente.

4o.- La Compañía de Minas de Fierro del Pacífico, S.A., no cumplió con el Decreto de 14 de septiembre citado, por lo tanto, de conformidad con la Circular 31 debía de haber sido intervenido el lote y haberse declarado la caducidad, lo cual hasta la fecha no se ha hecho.

5o.- En 5 de febrero de 1917 se expidió la Constitución de la República y en ella se establece como requisito en toda concesión minera el establecimiento de trabajos regulares.

La Ley de Industrias Minerales y la Ley Minera de 1930 ésta última en vigor, reglamentaron el precepto anterior.

6o.- El criadero ferrífero de las Truchas, es uno

de los más importantes de la República, por sus leyes, -
tonelaje de mineral y por su cercanía a la Costa del Pa-
cífico, representando por lo tanto, una riqueza potencial
de consideración que hasta la fecha no ha sido aprovecha-
da no obstante el transcurso de 30 años que lleva de estar
en vigor la concesión.

La explotación de fierro en el País tiene los re-
quisitos que señala la Ley Minera vigente para constituir
reservas nacionales ya que la siderurgia es una industria
básica para el desarrollo industrial del País y además --
puede proporcionar la materia prima para la defensa de la
Nación.

Por otra parte se sabe que los criaderos de Las -
Truchas realmente son reservas de las grandes compañías -
Norteamericanas productoras de fierro, las que con el --
pago del impuesto \$11.160 estorban el desarrollo de nues-
tra industria.

7o.- Hay el antecedente que la concesión del lo-
te Anexas a Florencia Tit. 65100 fué declarada caduca con
fundamento en el referido Decreto de 14 de septiembre de
1916 por encontrarse en el mismo caso que Las Truchas, -
es decir no haber comprobado el establecimiento de tra--
bajos regulares.

En vista de lo anteriormente expuesto procede:

I.- Que se decrete la caducidad de la concesión
Las Truchas, Tit. 37596 ya que no se cumplió, en su oportu-
nidad con el Decreto de 14 de septiembre de 1916, con-
sistente en no haber reanudado el trabajo en el término
fijado en dicho decreto, ni hecho gestión alguna.

II.- Que se fije el plazo de 60 días para que el

titulatarío alegue todo lo que a sus intereses convenga.

III.- Que se comuniqué esta resolución a la Agencia de Minería respectiva, a la que se ordenará abstenerse de publicar la libertad del terreno.

IV.- Al transcurrir el término, en caso de que se confirme la caducidad se mandará publicar la libertad -- del terreno, indicando el Agente que el vencer aquella -- no se admita solicitudes pues el lote queda incorporado a las reservas; se comunicará la declaración de caducidad e incorporación a las reservas a la Secretaría de Hacienda, así como a las Secciones de Registro, Investigación y Cartografía.

México, D.F., a 10 de septiembre de 1936.

EL SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO

Ing. J. Aurelio García.